



DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN

FECHA: 2 de junio de 2003

ASUNTO: CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UROLOGÍA.

TEXTO DE LA CONSULTA:

A tenor de la Instrucción 2/2001 sobre el procedimiento que deben seguir las Consultas elevadas a la Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, se formula por estos Servicios consulta que reúne los requisitos exigidos en la misma, en sus apartados 1º, 2º y 3º, solicitando aclaración de lo siguiente:

Se viene tramitando en estos servicios Consulta Urbanística de fecha 6 de marzo de 2003, de Don Ramón Ramos Pérez, como propietario de la vivienda unifamiliar sita en el nº 30 de la c/ Comandante Franco, referente a la viabilidad de instalar en dicha parcela la Sede Nacional de la Sociedad Española de Urología, presentando a los efectos plano parcelario así como fotocopias del Reglamento de la Asociación Española de Urología y certificado de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior de fecha 10 de junio de 1992.

Hasta la fecha se ha emitido informe técnico y jurídico estimando que lo solicitado puede adscribirse al uso dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento, por los siguientes motivos:

1º.- Extractando el art. 1º de sus Estatutos la Asociación Española de Urología, representa una Sociedad Científica, sin ánimo de lucro, con los siguientes fines:

- a) – Fomentar la investigación y el estudio de las afecciones, tanto médicas como quirúrgicas del aparato urinario en general.*
- b) – Promover y defender los derechos de dicha Sociedad así como el ejercicio profesional de sus miembros.*

2º.- Extractando el Capítulo IV “Oficinas de la AEU”, por lo que “... se crearán oficinas específicas para el desarrollo y control de las actividades relacionadas con la especialidad, tales como: Oficina de Informática, Oficina de Formación Continuada, Oficina de Ética, Oficina de Historia, etc...”

3º.- Con respecto al primer punto apartado a) el Uso de equipamiento que recoge el art. 7.10.1 de las NN.UU en su categoría “Cultural” permite entre otras cosas “... las



Ayuntamiento de Madrid

Primera Tenencia de Alcaldía

Dirección de Servicios de Coordinación Territorial

Departamento de Urbanismo

Calle Conde de Miranda nº 1
28005 Madrid
Tfnos. 915 885 454/915 885 448
Fax: 915 885 467

actividades de relación social tendentes al fomento de la vida asociativa” así como al “... fomento y difusión de la cultura”.

4º.- Con respecto al apartado b) del primero, segundo y tercer puntos, la labor desarrollada puede corresponder a la actividad reglada de un Colegio Profesional, sujeto al Derecho Público, que entendido como desligado de la Actividad Principal, en un edificio que no es sede principal, y por tanto no entendible como uso asociado del mismo, la actividad pudiera parecer más acorde con el Uso de Servicios Terciarios en su clase de Oficinas que recoge el art. 7.6.1-2c) de las NN.UU.

Es por lo que se solicita aclaración ya que la Norma Zonal de aplicación 8 grado 4º “Edificación en Vivienda Unifamiliar” permite el Uso Dotacional en edificio exclusivo como Uso Alternativo (art. 8.8.17-7c, excluyéndose expresamente el uso de otros Servicios Terciarios en aplicación de lo recogido en el art. 8.8.18 4 a) de las NN.UU.

INFORME:

Vista la consulta formulada por el Jefe de Unidad de Servicios Técnicos de la Junta Municipal del Distrito de Chamartín, se informa lo siguiente:

La Asociación Española de Urología es, de acuerdo con el art. 1 de su Reglamento, una sociedad científica, sin ánimo de lucro, con los siguientes fines:

“ a) Fomentar la investigación y el estudio de las afecciones, tanto médicas como quirúrgicas, del aparato urinario secretor y excretor de ambos sexos y del aparato genital masculino, suprarrenales, etc., y todas las alteraciones derivadas de la patología de los mismos, y

b) Promover y defender los derechos y el rango que a la Urología corresponden, así como el ejercicio profesional de sus miembros”.

Para ello, y según el art. 2 de su Reglamento, la Asociación puede celebrar y organizar Congresos Nacionales y Consejos Internacionales. Así mismo, la Revista “Actas Urológicas Españolas” es el órgano oficial de difusión de la Asociación y reflejará las actividades de la misma; y de acuerdo con el Capítulo IV del Reglamento anterior, la Junta Directiva de la Asociación puede proponer la creación de oficinas específicas para un mejor desarrollo y control de distintas actividades relacionadas con la especialidad, como son: Oficina de Informática, Oficina de Formación Continuada, Oficina de Ética, Oficina de Historia, etc.

De lo expuesto se deduce que la actividad que realiza la Asociación Nacional de Urología es similar a la que realiza un Colegio Profesional, ya que el igual que estos, son corporaciones sectoriales que atienden a la defensa y promoción de los legítimos intereses particulares de sus miembros, pero se diferencian, al no haber sido creada por Ley de la Asamblea de Madrid (art. 6 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid), en que no es una Corporación de Derecho



Ayuntamiento de Madrid

Primera Tenencia de Alcaldía

Dirección de Servicios de Coordinación Territorial

Departamento de Urbanismo

Calle Conde de Miranda nº 1
28005 Madrid
Tfnos. 915 885 454/915 885 448
Fax: 915 885 467

Público (art. 2 de la Ley 19/1997), que se encuadra como uso Dotacional de Servicios Colectivos en su clase de Servicios de la Administración Pública. Por esa razón, sólo podría caber como uso asociado a la actividad del Colegio Profesional de Médicos, pero no como uso alternativo en edificio exclusivo.

En cuanto a que pueda o no encuadrarse como uso Dotacional de Servicios Colectivos, en su clase de Equipamiento Cultural se considera que la característica fundamental de uso de Equipamiento (art. 7.7.1-1 y 7.10.1-1 de las NN.UU.), consistente en realizar una prestación social a los ciudadanos, no es compartida por una asociación privada profesional, por lo que no es posible admitir la inclusión de la actividad de Asociación Nacional de Urología en el uso Dotacional de Equipamiento Cultural.

Por ello, lo correcto es incluir la actividad en el uso de Servicios Terciarios, en su clase de oficina, definida en el art. 7.6.1-2c de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Madrid, 1 de julio de 2003
EL ASESOR DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

Fdo.: Fernando Sola Arranz

Vº.Bº.
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

Fdo.: Cristina de Salas Nestares.

CONFORME:
LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: M^a. Eloísa Castañeda Mella.

Vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.

EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: José Manuel Berzal Andrade.